



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49

ACUERDO POR EL QUE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49, PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA TERRITORIAL, ADICIONAL A LOS DECRETADOS EN AUTO DE VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO QUE CURSA.

Cuautla, Morelos, a seis de julio del dos mil veinte.

Que la Secretaria de Salud con fecha tres de julio del año que cursa, dio a conocer el semáforo de riesgo epidemiológico que normará las actividades del periodo comprendido del seis al diez de julio del año que cursa.

El Pleno del Tribunal Superior Agrario en acuerdo 7/2020, conforme a la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas establecidas por la Secretaria de Salud, así como al sistema de semáforo de riesgo epidemiológico, facultó a los Magistrados titulares o responsables de los Tribunales Unitarios para realizar el seguimiento puntual de los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta y con base en ello emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en su ámbito de jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos.

Que el punto SEGUNDO del acuerdo 7/2020 faculta al magistrado o encargado del tribunal agrario, cuando el semáforo cambie o se encuentre en color rojo a emitir el acuerdo **y determinación que en su caso corresponda para salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos**, procediendo a la publicación de avisos en las instalaciones respectivas e informar al Tribunal Superior Agrario para la publicación correspondiente por vía de la página oficial de este.

Es del conocimiento general que el estado de Morelos al día que nos ocupa, se considera una entidad federativa con semáforo de riesgo epidemiológico en color naranja con tendencia a elevar el alto número de contagios y fallecimientos registrados a la fecha con motivo de la pandemia denominada covid-19, lo cual obliga a observar una cautelosa apertura en los servicios y atención al público usuario.

Este tribunal, a fin de salvaguardar el derecho consagrado en el artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de este derecho; estima la necesidad de prorrogar la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales decretada en auto de veintinueve de junio del año que cursa.

